

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 13.- El Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos y despacho de los asuntos de su competencia, contará con la siguiente estructura Orgánica, denominadas **Áreas** o departamentos.

- I.- Dirección;
- a).- Subdirección Administrativa;
 - b).- Subdirección Técnica;
 - c).- Subdirección de Promoción;
 - d).- Subdirección Jurídica; Y
 - e).- El personal que sea necesario para la ejecución de sus proyectos y programas

II.- Un Órgano de Vigilancia

Artículo 14.- El Instituto realizará sus actividades en forma programada. Para ello deberá precisarse la participación que cada una de las **Áreas** o departamentos tendrá en el desarrollo de los programas; así como las que conforme a las disposiciones legales respectivas, compete a las demás dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal.

El Instituto, deberá coordinar sus acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, relacionadas con la planeación del desarrollo urbano, ejecución de obras públicas y la prestación de servicios públicos, con el objetivo de simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los programas de vivienda y promoción de fraccionamientos populares, de interés social o de urbanización progresiva.

CAPITULO V LA DIRECCIÓN

Artículo 15.- Para ocupar el puesto de **Director del Instituto**; se requiere Cedula Profesional en alguna especialidad en la rama de administración, construcción, edificación, o diseño con una experiencia de cinco años en la materia, tener una residencia en el Municipio de dos años como mínimo, y no estar vetado por los organismos fiduciarios o de vivienda.

Además de las atribuciones establecidas en la Ley y lo señalado en el Decreto 103, corresponden al Director, las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar y evaluar la política del Instituto, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los lineamientos y objetivos fijados por el Consejo de Administración y con atención al Plan Municipal de Desarrollo;
- II.- Dirigir, promover, coordinar e impulsar la ejecución de los programas de construcción de viviendas de interés social en el Municipio, incluyendo las acciones de financiamiento, adquisición, remodelación, ampliación y mejora de la vivienda, así como el desarrollo de conjuntos habitacionales; además de la optimización y racionalización en la aplicación de los recursos destinados a la solución de problemas de vivienda

social, de manera que los beneficios de una vivienda digna y decorosa se extiendan al mayor número de familias;

III.- Promover la constitución de reservas territoriales que prevean áreas para el desarrollo habitacional de grupos populares de bajos recursos, así como el equipamiento de infraestructura de servicios que se requiera;

IV.- Detectar, atraer y gestionar el mayor volumen de financiamientos para la vivienda, creando instrumentos innovadores para la captación; así como determinar tipos y montos de financiamientos para el desarrollo de vivienda;

V.- Procurar que la población de escasos recursos, se vea beneficiada con la obtención de subsidios para la adquisición o mejoramiento de vivienda;

VI.- Proponer al Consejo de Administración las políticas fiscales, financieras y administrativas que tiendan a incrementar en el Municipio la oferta de vivienda digna para familias de escasos recursos;

VII.- Proponer al Consejo de Administración los Reglamentos, manuales de organización y procedimientos y de servicios públicos, que sean necesarios para el desempeño de las funciones del Instituto y el cumplimiento de los fines y objetivos para los que fue creado;

VIII.- Dirigir, coordinar y supervisar los estudios que sean necesarios para determinar la capacidad administrativa y tecnológica de los promotores de vivienda que pretendan ser considerados para desarrollar los programas habitacionales que ejecute el Instituto;

IX.- Dirigir, supervisar y/o delegar el diseño de las campañas publicitarias, que se requiera para difundir ante la población, los programas y proyectos del Instituto;

X.- Organizar, coordinar y supervisar los eventos públicos convocados por el Instituto;

XI.- Certificar para su validez probatoria, todos los documentos que obren en oficinas y archivos a cargo del Instituto así como expedir las constancias correspondientes;

XII.- Elaborar y expedir las instrucciones notariales, para que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, sean protocolizados y pasados ante la fe de Notario Público todos los instrumentos, en que se encuentren consignados actos en los que intervenga el Instituto y que por su naturaleza sea requisito necesario; tales como inversiones, créditos, contratos etc.

XIII.- En coordinación con las **Áreas** o departamentos autorizados para tal fin, llevar acabo el procedimiento concursal para la adjudicación de la obra pública, que ejecute el Instituto en cumplimiento de sus fines y atribuciones;

XIV.- Establecer vínculos con instituciones de educación superior, para realizar programas, estudios y proyectos de investigación; así como establecer convenios con otras áreas